

Dados los hechos acaecidos en relación a la muerte de un menor donde se han visto inmiscuidos diferentes sistemas, como profesionales del Trabajo Social y por unanimidad de la Asamblea del Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería tras la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22/10/2019, queremos transmitir a la opinión pública, entes políticos y ciudadanía en general, los siguientes acuerdos y propuestas en relación con el Sistema de Protección de Menores mediante el presente comunicado:

1. Que se establezcan **prioridades** en los servicios de ordenación de recursos. Y que a falta de ellas, en base a nuestro Código Deontológico, se realicen actuaciones relativas para la atención y se ejerzan las medidas necesarias que garanticen la actuación preferente ante la atención de menores en riesgo, mujeres víctimas de violencia de género y personas mayores o vulnerables que por sí solas no puedan garantizar su propia integridad.
2. Las/los trabajadoras/es sociales se consideran por la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, como profesionales de referencia (art.31.1), por lo tanto, deben ser personal de **sustitución inmediata**.
3. Se ha de adecuar la **ratio**, al menos, a un trabajador social por cada 3.000 habitantes en atención directa en Servicios Sociales Comunitarios, para así garantizar una atención de calidad y adecuada.
4. Desde 2013, los efectivos y recursos en protección de menores se han visto disminuidos a pesar del incremento de la demanda, atención y número de menores sujetos a protección. En este sentido, consideramos necesario **revisar el sistema de protección de menores** y dotarlo de los mecanismos necesarios para garantizar su fin.
5. Que se establezcan **órganos efectivos de coordinación** con protocolos consensuados y sujetos a seguimiento, que permitan la actuación integral en situaciones de riesgo de las personas menores, de manera similar a como se articula en los casos de violencia de género.
6. **Delimitación clara de funciones y competencias** entre sistemas de protección, pues el sistema de Servicios Sociales no es subsidiario del resto.

7. Que la ciudadanía y profesionales de los diferentes sistemas y ámbitos tengan presente que en el **Sistema de Servicios Sociales no se emiten informes sociales a instancia de parte en un procedimiento judicial**, pues el procedimiento que se ha de llevar a cabo es el encargo de un informe pericial tal y como viene contemplado en la LEC.
8. Que se establezcan estructuras de **supervisión técnica** que apoyen la intervención individual, así como la obligatoriedad y el derecho de asistir a cursos de **reciclaje**.
9. Los Servicios Sociales Comunitarios están encuadrados en el **nivel primario de atención**, por tanto, les corresponde la prevención e intervención a ese nivel.
10. Por Orden de 30 de julio de 2019, se aprueba la herramienta **VALÓRAME**, por lo que se han de intensificar las acciones de formación y seguimiento al respecto en todos los ámbitos implicados, no sólo en Servicios Sociales.
11. Implantar la **Historia Social Única** que evite la carga burocrática y permita el intercambio efectivo de información.